

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán C, junio primero (1°) de 2.021. En la fecha informo a la señora Juez, que los términos otorgados a la demandante en el auto No. 726 del 06 de diciembre de 2019 se encuentran más que vencidos y no se ha designado nuevo apoderado. Así mismo, desconoce el despacho si se han realizado los emplazamientos por la parte interesada, ordenados al interior del mismo. Provea.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No. 923

Radicación: 9001-31-10-002-2019-00028-00
Asunto: Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante: Clemencia Velasco Velasco
Desaparecido: Robinson Ojeda

Junio primero (1°) de dos mil veintiuno (2.021)

En el presente asunto, a través de auto No 726 del 06 de diciembre de 2019, y por acaecer el fallecimiento del apoderado judicial de la demandante, se declaró la interrupción del presente asunto conforme al numeral 2° del artículo 159 del C.G.P. concediéndole a la parte demandante cinco (05) días para la designación de un nuevo apoderado, y a la fecha tal término se encuentra más que vencido, sin que se haya designado nuevo apoderado, siendo de cargo de la parte interesada proveer a su defensa, si ello es de su interés, por lo que debe reanudarse el curso del presente proceso.

Ahora bien, desconociendo el despacho, si se ha realizado la publicación de los correspondientes emplazamientos conforme lo dispone el artículo 583 del C.G.P. se requerirá a la demandante a fin de que informe al despacho si se ha llevado a cabo la publicación de los mismos como fuera ordenado en el auto admisorio de la demanda, listado que fue entregado a la parte interesada el 14 de febrero de 2019 y en el que se dispuso emplazar al presunto desaparecido ROBINSON OJEDA. En el evento de haberse realizado tales publicaciones, se le requerirá para que las remita al correo electrónico del juzgado: j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, con el fin de ser registradas en la página nacional de personas emplazadas.

En caso de no haberse efectuado las publicaciones correspondientes, se deberá informar tal situación al juzgado, en la que además se indicará una

dirección de correo electrónico donde se le pueda remitir el listado a publicar.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso, conforme a la motivación precedente.

SEGUNDO: REQUERIR a la demandante, señora CLEMENCIA VELASCO VELASCO a fin de que informe al despacho si se ha llevado a cabo la publicación de los emplazamientos ordenados en el auto admisorio de la demanda, conforme lo dispone el artículo 583 del C.G.P. listado que fue entregado a la parte interesada el 14 de febrero de 2019 y en el que se dispuso emplazar al presunto desaparecido ROBINSON OJEDA. En el evento de haberse realizado tales publicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico del juzgado: j02fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, para ser registrada en el página nacional de personas emplazadas.

En caso de no haberse realizado las publicaciones correspondientes, se deberá informar tal situación al juzgado, en la que además se indicará una dirección de correo electrónico donde se le pueda remitir el listado a publicar.

TERCERO: CUMPLIDO lo anterior, pase el proceso a despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 84 del día 03/06/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

BEATRIZ MARIU SANCHEZ PEÑA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6443fd1a4d497fe797c7816ae3fc597c99eac574e9151f72f132ce6f16556b12**
Documento generado en 03/06/2021 12:47:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**